

tambien en esta parte la correspondiente escritura  
de obligacion: lo que ago presente a V.S.

Y por lo respectivo a si tiene, o no este Almacén,  
hacen y cavalleria contigua algun gravamen sobresi,  
Zemifica la Em.<sup>nia</sup> de hipotecar con fha de tres del que rife  
que habiendo reconocido los libros donde se anotan las  
tomar de raxon, desde dho proximo pasado año de ochenta  
y cinco, hasta la citada fha, aparece de ellos que el  
Relacionado D.<sup>no</sup> Juan Juncos posterior a la fianza de  
dho arriendo en q.<sup>e</sup> supetto estas fincas en el propio año  
por el Rematante Josef Peres, no ha hipotecado cosa  
cosa alguna el expresado Almacén.

En estos terminos, y en los de estar sobben  
tado el citado Remate del arriendo, y todos los  
demas Ramos de esta clase y los de propios, segun  
me informas verbalm.<sup>te</sup> el contra.<sup>on</sup>, podia V.S. delibe-  
rar lo q.<sup>e</sup> fuere de su agrado. A once y febrero diez  
y ocho oemil, setecientos ochenta y seis =

D.<sup>no</sup> Juan Peres

